

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría VALERIA RONCHERA FLORES, de fecha 18-06-2014, repertorio 3905, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 13 de diciembre de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_EBM061-W200232**



Sevilla veintiocho de junio

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



1234

REPERTORIO N° 3.905-2014

OT. 91.018

jbj

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

**"CORPORACION CULTURAL DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO"**

En Santiago, República de Chile, a dieciocho de junio del año dos mil catorce, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, comparece: don **PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS**, quien declara ser chileno, soltero, Abogado, domiciliado en calle Lota número dos mil doscientos cincuenta y siete, oficina doscientos uno, de la Comuna de Providencia, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos trece mil ochocientos diecisiete guión tres; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal referida y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. CORPORACION CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.** En Santiago, a trece de Junio de dos mil catorce, siendo las nueve treinta horas, en dependencias ubicadas en San Antonio número ciento cuarenta y nueve, segundo piso, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, presidida por su titular



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_EBM061-W200232**

COPIA CERTIFICADA



señora Carolina Tohá Morales y actuando como secretario el abogado don Pedro Mujica Barrientos. **CONVOCATORIA.** La Presidenta deja constancia que con fecha treinta de Mayo y dos de Junio de dos mil catorce, se publicaron en el diario El Mercurio avisos citando en primera convocatoria a los socios activos de la Corporación a la celebración de una Asamblea Extraordinaria. Con fechas nueve y diez de Junio se publicaron en el diario El Mercurio avisos citando, en una segunda convocatoria, a los socios activos de la Corporación. En todos los avisos se indicó que el único objeto de esta Asamblea Extraordinaria era la aprobación de la reforma de los estatutos de la Corporación. **ASISTENCIA.** El secretario deja constancia de que asistieron a la Junta dos de los tres socios activos de la Corporación de la Ilustre Municipalidad de Santiago: la Ilustre Municipalidad de Santiago, representada por su Alcaldesa señora Carolina Tohá Morales y la Corporación para el Desarrollo de Santiago, representada por señora Ivannia Gales Barrientos y don César Yévenes Martínez. **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PRINCIPALES ACUERDOS.** Presidió la sesión la Presidenta de la Corporación señora Carolina Tohá Morales. Hizo presente que de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la institución, contenidos en escritura pública de diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante don Víctor Bianchi Pacheco, suplente del Notario Titular don Andrés Rubio Flores, la aprobación de reforma de los estatutos requiere el voto conforme de los dos tercios de los socios activos de la Corporación que concurran a la votación. Se deja constancia que a la presente sesión han concurrido dos de los tres socios activos. Por último, se deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la Corporación, la presente Asamblea Extraordinaria se celebra con la presencia de la Notaria de Santiago doña Valeria Ronchera Flores. **PRIMERO. ACUERDO DE REFORMA DE ESTATUTOS.** La Presidenta informó a los socios sobre la proposición de reforma de estatutos de la



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_EBM061-W200232**

COPIA CERTIFICADA

1235

1235

VALERIA RONCHERA FLORES

Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



Corporación, referente a las siguientes materias: **a)** Modificar el artículo Tercero con el objeto incluir una referencia específica a la misión del Teatro Municipal (el Teatro), que es la institución mediante la cual la Corporación realiza su objeto en forma principal. **b)** Modificar el artículo Décimo Quinto con el objeto de ampliar el directorio de cinco a siete miembros y a la vez diversificar la fuente de elección de los mismos, considerando que actualmente el referido artículo establece que el Directorio está compuesto por cinco personas naturales, con distinta duración en su cargo, algunas elegidas por el Alcalde de Santiago y otras por la Asamblea General de Socios. Para estos efectos se propuso la siguiente integración: uno) Alcalde/Alcaldesa de Santiago, que es su Presidente; dos) Tres miembros designados por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde/Alcaldesa. De estos miembros, al menos uno de ellos deberá contar con experiencia reconocida en el ámbito de la cultura o de la gestión cultural. tres) Un miembro designado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; cuatro) Un miembro designado por el Directorio con exclusión del director elegido en esta forma. El Directorio procurará en la designación de este miembro consultar a las entidades privadas que contribuyen al financiamiento de la corporación. cinco) Un miembro designado por la persona que ocupe el cargo de Alcalde/Alcaldesa de Santiago, de entre los nombres que propongan las tres Municipalidades que contribuyen al financiamiento de la Corporación. En el evento que las referidas Municipalidades no propongan un nombre dentro de un plazo de quince días a contar de su requerimiento, será designado por el Directorio de la Corporación. **c)** Modificar el artículo Décimo Sexto, con el fin de agregar el cargo de Vicepresidente de la Corporación. **d)** Modificar el artículo Décimo Séptimo para establecer que los directores durarán en sus cargos por cuatro años, reelegibles, con una fórmula para proceder a la



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_EBM061-W200232

COPIA CERTIFICADA

renovación del directorio por parcialidades de dos grupos de tres directores, cada cuatro años. Para estos efectos, se propuso establecer una disposición transitoria en los estatutos que considere por una única vez los directores que durarán hasta diciembre de dos mil dieciséis y aquellos que durarán cuatro años. **e)** Modificar el artículo Décimo Octavo, con el fin de establecer el quórum para que el Directorio pueda sesionar y para adoptar sus acuerdos, estableciendo que el quórum para sesionar será de cuatro miembros y el quórum para adoptar acuerdos será la mayoría absoluta de los asistentes, salvo para la designación y remoción del Director General que requerirá el voto de la mayoría de los directores en ejercicio. **f)** Modificar el artículo Vigésimo Primero con los siguientes fines: uno) Agregar dentro de las atribuciones del Directorio la designación de consejeros y creación de comités asesores del directorio; dos) Agregar dentro de los deberes del Directorio la designación anual de una firma de auditores externos para auditar el balance y estados financieros de la Corporación; y tres) sustituir las referencias al Secretario General por la de Director General. **g)** Modificar el artículo Vigésimo Tercero con el fin de establecer las labores que deberá desempeñar quien ocupe el cargo de Vicepresidente. **h)** Modificar el artículo Vigésimo Sexto con el fin de sustituir la denominación de Secretario General por la de Director General y establecer un plazo máximo de duración del mismo. **i)** Acordar un artículo transitorio con el fin de indicar la composición del primer directorio y los directores cuya duración por una única vez será hasta diciembre de dos mil dieciséis y aquellos que durarán cuatro años. **j)** Acordar un artículo transitorio con el fin de regular el proceso de designación de un nuevo Director General por esta primera vez. Los socios manifestaron su conformidad con las reformas propuestas y en consecuencia se acordó lo siguiente: uno) sustituir los artículos Tercero, Décimo Quinto; Décimo Sexto; Décimo Octavo; Vigésimo Primero; Vigésimo Tercero y Vigésimo



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_EBM061-W200232**

COPIA CERTIFICADA

Valeria Ronchera Flores

1236

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



Sexto de los estatutos de la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago, por los que se indicarán a continuación; dos) eliminar el actual artículo Décimo Séptimo; y tres) acordar dos artículos transitorios para efectos de adecuar la designación por parcialidades de los integrantes del Directorio y regular el proceso de designación del próximo Director General. **Artículo Tercero:** La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será: a) administrar y operar teatros, cines, museos, bibliotecas, salas, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de la I. Municipalidad de Santiago, de otras entidades del sector público o de la propia corporación; b) crear y mantener y promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos y de cualquier otra forma de expresión artística en la Comuna de Santiago, sin perjuicio de colaborar en iniciativas similares de otras municipalidades y corporaciones sin fines de lucro; c) en general, promover y participar activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes y visitantes de la Comuna de Santiago; y d) difundir en la opinión pública los objetivos que busca la corporación y, a través suyo la I. Municipalidad de Santiago y las realizaciones que ella lleva a cabo. El Teatro Municipal de Santiago (TMS), que es la instancia principal a través de la cual la Corporación realiza su objeto tendrá la siguiente misión: uno) La creación y difusión de una programación artística de excelencia en artes líricas, musicales y de la representación, a partir del trabajo de sus cuerpos estables -la Orquesta Filarmónica de Santiago, el Ballet de Santiago y el Coro del TMS- y de los artistas y profesionales técnicos que conforman sus talleres de realización escénica; dos) Es tarea del TMS integrar en su proyecto artístico la diversidad de obras del repertorio universal, con



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_EBM061-W200232**

COPIA CERTIFICADA

participación de sus cuerpos estables y de artistas chilenos y extranjeros de excelencia, así como la creación nacional, la innovación escénica y programática. La programación debe interpelar culturalmente a la sociedad chilena y constituir un espacio de encuentro e intercambio en torno a la experiencia artística. tres) Es un compromiso del TMS generar condiciones de acceso e instancias de formación de públicos para que el mayor número de chilenos y chilenas puedan apreciar y apropiarse de su proyecto artístico y cultural. cuatro) Es un deber del TMS velar por el cuidado, valorización, transmisión y revitalización de su patrimonio cultural, material e inmaterial. Este patrimonio cultural debe ser promovido en tanto instancia de formación artística y técnica, así como espacio de transmisión de conocimientos y competencias para profesionales de las artes escénicas y la cultura.”. **Artículo Décimo Quinto:** La Corporación será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros. La integración será la siguiente: uno) Alcalde/Alcaldesa de la I. Municipalidad de Santiago, que es su Presidente; dos) Tres miembros designados por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde/Alcaldesa de la I. Municipalidad de Santiago. De estos miembros, al menos uno de ellos deberá contar con experiencia reconocida en el ámbito de la cultura o de la gestión cultural. tres) Un miembro designado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; cuatro) Un miembro designado por el Directorio con exclusión del director elegido en esta forma. El Directorio procurará en la designación de este miembro consultar a las entidades privadas que contribuyen al financiamiento de la corporación. cinco) Un miembro designado por la persona que ocupe el cargo de Alcalde/Alcaldesa de la I. Municipalidad de Santiago, de entre los nombres que propongan las tres Municipalidades que contribuyen al financiamiento de la Corporación. En el evento que las referidas Municipalidades no propongan un nombre dentro de un plazo de quince días a contar de su requerimiento, será designado por el Directorio



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_EBM061-W200232**

COPIA CERTIFICADA

Valeria Ronchera Flores 1237
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



de la Corporación. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, no obstante lo cual, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. Toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas relacionadas, según los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, se requerirá que sea pactada en condiciones de mercado, previa autorización de los directores no involucrados y deberá darse cuenta detallada a la Asamblea de Socios. El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tienden al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reserven al acuerdo de las Asamblea General de Socios. A excepción del director que ocupe el cargo de Alcalde/Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Santiago, los directores durarán en sus funciones un período de cuatro años, de la manera que se indica en el artículo Décimo Séptimo, y podrán ser reelegidos. Los directores cesarán en sus cargos en caso de inasistencia injustificada a más de tres sesiones de Directorio consecutivas. También cesarán en sus cargos los directores que presenten por escrito su renuncia. En todos los casos anteriores, como asimismo en caso de fallecimiento, el director reemplazante será designado por el resto del Directorio y ejercerá el cargo por el período faltante, estando afecto a la misma limitación del periodo del miembro del Directorio que reemplaza. En caso de cesación, renuncia o fallecimiento del Presidente del Directorio, será reemplazado por quien ocupe el cargo de Vicepresidente, hasta la designación del nuevo Presidente, la que deberá llevarse a cabo en la primera oportunidad en que el Directorio vuelva a reunirse, debiendo en la misma oportunidad, en su caso, elegirse un nuevo Vicepresidente. **Artículo Décimo Sexto:** El Directorio en su primera sesión después de la elección, designará de entre



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_EBM061-W200232**

COPIA CERTIFICADA

sus miembros al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero de la Corporación. Además, procederá a determinar el orden de precedencia de los restantes directores para los efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto señale. En el ámbito judicial tendrá las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo para el ejercicio de las mismas conferir poderes a uno o más directores, al Director General o a terceros.”.

“Artículo Décimo Séptimo: La renovación del Directorio se llevará a efecto por parcialidades de tres miembros, cada dos años. **“Artículo**

Décimo Octavo: El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida. Para los efectos de designación y remoción de Director General, el acuerdo deberá adoptarse por la mayoría de los directores en ejercicio.”.

“Artículo Vigésimo Primero: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a)** dirigir la Corporación y administrar sus bienes; **b)** citar a la Asamblea General de socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o lo soliciten por escrito las dos terceras partes de los socios activos indicando su objeto; **c)** interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación; **d)** Designar consejeros y crear comités asesores del directorio en las materias que estime conveniente; **e)** organizar la estructura interna de la Corporación para el cumplimiento de sus objetivos como también suscribir convenios y contratos con instituciones públicas y privadas para llevar a cabo el objeto de la Corporación; **f)** rendir cuenta ante la Asamblea General de Socios de la actividades de la Corporación y de la situación financiera de la misma; **g)** delegar en el Presidente del



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_EBM061-W200232**

COPIA CERTIFICADA

Valeria Ronchera Flores
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



1238

Directorio, o en uno o más directores, en el Director General las facultades económicas y administrativas para la administración de la Corporación y entre ellas, y sin que la siguiente enumeración importe limitación a sus amplias facultades de administración, las siguientes: adquirir y enajenar a cualquier título todas clase de bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporales, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar todas clase de actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie, como también extinguirlas; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito, girar y sobregirar en ellas, contratar créditos con o sin garantías, endosar, cancelar descontar, cobrar, aceptar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de créditos o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y, en general realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y con cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas; **g)** vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; y **h)** Designar anualmente una firma de auditores externos para auditar el balance y estados financieros de la Corporación.”. **“Artículo Vigésimo Tercero:** Al Presidente le corresponderán los siguientes deberes y atribuciones, sin perjuicio de aquellos señalados en el artículo Décimo Sexto: **a)** presidir las Asambleas Generales de Socios y el Directorio; **b)** representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre; **c)** firmar los



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_EBM061-W200232**

COPIA CERTIFICADA

documentos oficiales de la entidad; **d)** ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio; y **e)** ejercer todas las facultades que la ley, reglamentos y estos estatutos le otorgan. En ausencia del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente de la Corporación.”.

“Artículo Vigésimo Sexto: El Director General de la Corporación es un funcionario designado por el Directorio y será de su exclusiva confianza. La designación y remoción del Director General deberá ser adoptada por la mayoría de los directores en ejercicio. Es el ejecutivo principal de la Corporación y bajo su dependencia se encuentran todos los demás cargos directivos. El Director General no forma parte del Directorio y su cargo será remunerado. Será designado por un período de seis años, renovables, dependiendo de la evaluación de su gestión.”. **“ARTICULO PRIMERO**

TRANSITORIO: En la primera designación del Directorio que se efectúe después de aprobada la reforma estatutaria contenida en el presente instrumento, por una única vez y a fin de implementar el mecanismo de renovación parcial del Directorio a que se refiere el artículo Décimo Séptimo, se establece que la duración de los directores que se designen será la siguiente: los tres directores que corresponde designar al Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde/Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Santiago, durarán en sus cargos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; los tres directores restantes durarán en sus cargos hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciocho.”. **“ARTICULO SEGUNDO**

TRANSITORIO: El proceso de designación del Director General, bajo las normas materia de la presente modificación de estatutos, se iniciará a contar de la aprobación de la misma por la Asamblea Extraordinaria de Socios de la Corporación. El nuevo Director General debiera entrar en funciones a fines de dos mil quince.”. **SEGUNDO: REDUCCION A**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_EBM061-W200232**

COPIA CERTIFICADA

Verónica Ronchera Flores 1239
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



ESCRITURA PUBLICA Y LEGALIZACION. El Directorio acordó facultar indistintamente a los abogados Enrique Barros Bourie y Pedro Ignacio Mujica Barrientos, para que cualquiera de ellos reduzca la presente acta a escritura pública y para que solicite ante la Ilustre Municipalidad de Santiago y ante el Servicio de Registro Civil e Identificación la aprobación de la modificación de estatutos aprobada en este acto, quedando expresamente autorizados para hacer todas las modificaciones que esas autoridades sugiera, de cualquier carácter que sea, otorgando y suscribiendo las correspondientes escrituras públicas, a fin de obtener la aprobación de la modificación estatutaria aprobada. **TERCERO: PERSONERÍAS.** La personería de la señora Carolina Tohá Morales para comparecer en representación de la I. Municipalidad de Santiago consta del Decreto Alcaldicio de la I. Municipalidad de Santiago, número tres mil ciento treinta y tres, de seis de diciembre de dos mil doce. La personería de doña Ivannia Goles Barrientos y de don César Yévenes Martínez para comparecer en representación de la Corporación para el Desarrollo de Santiago (Cordesán) consta de escritura pública otorgada el cuatro de junio de dos mil catorce ante la Notaría de don Félix Jara Cadot. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las diez treinta horas. Firmas: Carolina Tohá Morales. Ivannia Goles Barrientos. César Yévenes Martínez. Hay tres firmas ilegibles. **CERTIFICADO:** La Notario que suscribe, certifica: Primero: que asistió a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, a que se refiere el acta precedente. Segundo: Que el Acta que precede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la Sesión. Tercero: Que comparecieron las personas que en el acta se indican. Que los acuerdos adoptados, fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes, habiéndose llevado a efecto la Sesión en el

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_EBM061-W200232



lugar, día y hora indicados en el Acta. Cuarta: La presente modificación cumple con todas las formalidades que se establecen en sus estatutos y disposiciones legales pertinentes. Santiago, trece de Junio de dos mil catorce. VALERIA RONCHERA FLORES. Notario Público. Hay firma y timbre, conforme.". **Certifico:** Que el Acta que antecede es copia fiel del Libro de Actas de la "Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago", que rola de fojas ocho vuelta a fojas trece, que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-

5c

.....
PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS

C.I. Nro. 8.313.817-3

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA

SANTIAGO

REPERTORIO N°
3.905-2014



APROBADO

Por Erodriuez fecha 14:15 , 13/12/2023

COPIA CERTIFICADA